



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA  
COORDINACIÓN CENTRAL DE MEJORA REGULATORIA



Oficio No. COFEME/16/5117

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de la MIR respecto del anteproyecto denominado **Aviso de los días inhábiles del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.**

Ciudad de México, a 28 de diciembre del 2016

LIC. LUIS GONZAGA SARABIA RAMÍREZ  
Subdirector General de Tecnologías  
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores  
**Presente**

Me refiero al anteproyecto denominado **Aviso de los días inhábiles del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y recibidos en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 23 de diciembre de 2016, a través del sistema informático de la MIR<sup>1</sup>.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E fracción II, 69-G y 69-H, segundo párrafo, de la LFPA, esta Comisión **exime al INFONAVIT de presentar la MIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de mérito únicamente tiene por objeto dar a conocer al público en general, los días del 2017 en los cuales el INFONAVIT suspenderá labores. En este sentido, no correrán los plazos que establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, para efectos de la atención y resolución de los trámites que se presentan ante dicho Instituto.

Respecto a lo anterior, cabe señalar que el artículo 28 de la LFPA<sup>2</sup> especifica que para aquellos días en que se suspendan las labores de las autoridades, estas deberán de hacer del conocimiento del público dicha situación, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Asimismo, el *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera*, publicado el 12 de julio de 2010 en dicho Diario, ordena en su disposición 76, fracción IV que "la suspensión de labores de las Instituciones se deberá publicar en el DOF, con el fin de no afectar la prestación de servicios al público".

En este orden de ideas, toda vez que las disposiciones contenidas en la propuesta regulatoria responden al ejercicio de las facultades que ya prevén los ordenamientos jurídicos vigentes para las Dependencias y sus

<sup>1</sup> [www.cofemersimir.gob.mx](http://www.cofemersimir.gob.mx)

<sup>2</sup> **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, publicada en el DOF el 4 de agosto de 1994. **Artículo 28.** En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles: [...] los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA

órganos desconcentrados y organismos descentralizados, es posible determinar que la emisión del anteproyecto en comento no generará costos de cumplimiento para los particulares, adicionales a los ya comprendidos por el marco regulatorio vigente.

En virtud de lo anterior, el INFONAVIT puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto en el DOF, de conformidad con el artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>3</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Coordinador General

**JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ**

FIAR/FBG



<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.